

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite Verbal Sumario, fue radicada el 22 de octubre de 2020 y recibida en este Juzgado a través del correo electrónico el mismo día a las 1:09 p.m. La demanda consta de dos archivos con demanda anexos y poder. La apoderada de la parte demandante en SIRNA aparece con tarjeta profesional vigente, y con dirección electrónica catherine.abogada@outlook.es A Despacho.

Medellín, 10 de noviembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diez de noviembre de dos mil veinte

Proceso	VERBAL SUMARIO
Demandante	HACIENDA EL PORTAL S.A.S
Demandado	MAURICIO ALBERTO LONDOÑO RESTREPO
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00730 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite VERBAL SUMARIO promovida por HACIENDA EL PORTAL S.A.S, en contra de la MAURICIO ALBERTO LONDOÑO RESTREPO, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto, la parte demandante:

1. ACLARARÁ cuales son las cuotas de administración que adeuda el demandado, ya que en el poder se indica que son las causadas entre abril a octubre de 2020; sin embargo, en los hechos se indica que adeuda cuotas del año 2019.
2. ALLEGARÁ nuevo poder conforme se aclare el numeral uno, el que además deberá tener la presentación personal del poderdante (art. 74 CGP), o en su defecto, ser otorgado conforme lo establece el artículo 5 del Decreto legislativo 806 de 2020, ya que el aportado carece de presentación personal y no se aportó ningún mensaje de datos referente a su otorgamiento conforme a los lineamientos de la Ley 527 de 1999.

3. CORREGIRÁ el hecho cuarto en lo referente a las cuotas de administración conforme se subsane el numeral uno de este proveído.
4. APORTARÁ las facturas por cuotas de administración de los meses que adeuda la parte demandada, expedidas por el administrador de la copropiedad del inmueble arrendado.
5. INDICARÁ de conformidad con el artículo 245 del CGP, en poder de quien se encuentra el contrato de arrendamiento de local comercial (original).
6. APORTARÁ la constancia de que la abogada de la entidad demandante actualizó lo datos de notificación ante el Consejo Superior de la Judicatura, pues de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 del 2020 la dirección electrónica suministrada debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
7. INTEGRARÁ la demanda en un solo escrito, de conformidad con lo previsto en el N° 3 del artículo 93 del Código General del Proceso.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite VERBAL SUMARIO promovida por HACIENDA EL PORTAL S.A.S en contra de MAURICIO ALBERTO LONDOÑO RESTREPO conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**644242ce309d59fed0a5419d4ec2e52ecbcbef4c1303cf7e1a1a8aca
dfcb9de2**

Documento generado en 10/11/2020 10:09:41 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 080 (E)** Hoy **11 de noviembre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.